

SEGUNDA CONVOCATORIA 2018 DE SUBVENCIÓN A LA COMPRA DE BICICLETAS ELÉCTRICAS POR PARTE DE RESIDENTES Y EMPRESAS DEL AMB

1. Objeto de la convocatoria

La Dirección de Movilidad y Transporte del AMB, a través de su Dirección de servicios de Movilidad Sostenible, impulsa medidas para implantar una movilidad sostenible y mejorar la calidad del aire, en consonancia con el Acuerdo de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona para el mandato 2015-2019, tal como recoge el *Compromiso metropolitano para la movilidad limpia* presentado en enero de 2016 que, respecto al uso de la bicicleta, plantea tres iniciativas a destacar:

- El incremento de los vehículos eléctricos (incluidas las bicicletas eléctricas)
- La promoción de una movilidad sostenible para los desplazamientos al trabajo, incrementando la participación modal de los desplazamientos a pie y en bicicleta
- La construcción de 400 km de carriles bici en los municipios metropolitanos, con el objetivo de conformar una red ciclable metropolitana

El AMB viene trabajando en estas líneas desde el Programa de Movilidad Sostenible 2014-2015, el cual inició una serie de convocatorias de subvención a la compra de bicicletas eléctricas por parte de residentes y empresas del AMB. Hasta la actualidad, se han otorgado 2.900 ayudas de 250 € para la compra de una bicicleta eléctrica.

Este año 2018, la Dirección de servicios de Movilidad Sostenible abrió una primera convocatoria de subvención a la compra de bicicletas eléctricas por parte de residentes y empresas del AMB, agotada a finales de agosto. Por lo tanto, para proseguir con las políticas de fomento del uso de la bicicleta, se propone abrir una *Segunda convocatoria 2018* de características similares.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con lo establecido en las *Bases que regulan la subvención del AMB a la compra de bicicletas eléctricas*, aprobadas por la Junta de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2014, publicadas en el BOPB de fecha 21 de julio de 2014, y prorrogada su vigencia para los años 2017, 2018 i 2019 por el Consejo Metropolitano en sesión celebrada el 25 de abril de 2017, y también por lo que se establece en esta convocatoria.

2. Modelo de las bicicletas objeto de la subvención

Las bicicletas eléctricas subvencionables serán tipo bicicleta eléctrica urbana, de pedaleo asistido y un equipamiento estándar. Estas bicicletas cumplirán con las siguientes condiciones:

- Motor eléctrico de potencia no superior a 250 W
- Autonomía de aproximadamente 50 km
- La batería será de litio



- Las bicicletas se ajustaran a la directiva europea 2002/24/CE del 18 de marzo de 2002 i la norma UNE EN 15194:2009+A1.
- Garantía mínima de dos años

Las bicicletas serán identificadas por su número de bastidor, el número de serie de la batería y el del motor.

Las bicicletas eléctricas podrán ser plegables o no plegables.

Las bicicletas llevarán una etiqueta de identificación según un diseño propio del AMB, siempre que el AMB así lo determine.

3. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El AMB destinará a esta *Segunda convocatoria 2018* la cantidad de 125.000 euros.

Esta cantidad será cargada contra la aplicación presupuestaria T6010 44000 77000 (Promoción vehículos eléctricos: subvención bicicletas eléctricas) del presupuesto 2019 del AMB.

La aprobación del gasto en ejercicios futuros queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria.

Para esta convocatoria, el AMB concederá una subvención fija de 250 € por la compra de una bicicleta eléctrica.

El precio máximo de venta al público de una bicicleta eléctrica que opte a esta subvención será de 1.350 € (IVA incluido, y antes de aplicar la subvención).

4. Plazo de presentación de solicitudes

El AMB fija un plazo máximo de presentación de solicitudes de subvención a esta convocatoria que irá del día siguiente de la publicación en el BOPB de esta segunda convocatoria hasta el 31 de marzo de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará con anterioridad al plazo máximo indicado en el párrafo anterior cuando se agote previamente el presupuesto máximo establecido para esta convocatoria.

5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas que residan en cualquiera de los 36 municipios del AMB. También podrán acceder las personas jurídicas públicas o privadas que tengan un centro de trabajo en un municipio de la AMB.

Las personas físicas sólo podrán acceder a una sola compra subvencionada de una bicicleta eléctrica. Las personas jurídicas podrán acceder a una compra subvencionada máxima de 5 bicicletas eléctricas, con independencia del número de centros de trabajo en el AMB.

Las personas físicas o jurídicas que hayan agotado, en anteriores convocatorias, el número máximo de compras subvencionadas permitido, no podrán ser beneficiarios de esta convocatoria.



Los beneficiarios deberán dirigirse a una entidad colaboradora donde deberán cumplimentar una solicitud de subvención.

Este documento será firmado por el solicitante y sellado por el comercio, incluyendo los datos de identificación del beneficiario y el modelo de la bicicleta eléctrica a adquirir y objeto de subvención, así como el precio de compra IVA incluido (sin deducir la subvención).

En caso de una compra de más de una bicicleta por parte de una empresa, se rellenará una solicitud por cada una de las bicicletas eléctricas a comprar.

Junto con la solicitud, las personas físicas deberán entregar una fotocopia de su DNI o NIE donde conste su residencia en uno de los 36 municipios del AMB, o bien un certificado de empadronamiento cuando la dirección que conste en el DNI o NIE no se corresponda con el domicilio actual.

Las personas jurídicas entregarán una fotocopia de su tarjeta de identificación fiscal donde conste su CIF y un certificado que confirme el domicilio de uno de sus centros de trabajo en uno de los 36 municipios del AMB.

La entidad colaboradora entregará la solicitud a la Dirección de Movilidad y Transporte de la AMB para su aprobación a través del Registro General del Área Metropolitana de Barcelona, junto con la documentación exigida.

La AMB podrá pedir información complementaria a la entidad colaboradora si así lo cree conveniente. Si hay que pedir información complementaria al solicitante, éste dispondrá de 10 días, desde la fecha de notificación del requerimiento, para responder adecuadamente. Las gestiones con el solicitante las hará la entidad colaboradora, sin que la AMB esté obligada a mantener ninguna relación directa con el beneficiario.

La Dirección de Movilidad y Transporte de la AMB resolverá las solicitudes recibidas y, si la resolución es positiva, el vicepresidente de Movilidad y Transporte aprobará la subvención. El AMB comunicará seguidamente a cada comercio (por correo postal o por correo electrónico) las solicitudes de subvención aprobadas. En el caso de solicitudes rechazadas, el AMB comunicará las razones a la entidad colaboradora.

El orden de resolución de las solicitudes recibidas seguirá el orden de entrada en el Registro General.

Si el plazo de presentación de solicitudes de subvención finaliza con anterioridad a la fecha prevista inicialmente en esta convocatoria, el AMB publicará en su página web la fecha límite a partir de la cual ya no se admitirán más solicitudes de subvención y lo notificará vía correo electrónico a las entidades colaboradoras. Cualquier petición de subvención recibida a partir de esta fecha será denegada, y ni los comercios ni los solicitantes podrán reclamar compensación por este motivo.

6. Resolución de las solicitudes

El plazo máximo de resolución y notificación de cualquier solicitud de subvención durante este proceso de subvención será de 60 días desde la entrada en el Registro General del AMB de la correspondiente solicitud. Este plazo podrá ser suspendido por el supuesto en que la solicitud de subvención deba ser subsanada, por el tiempo en que la parte interesada tarde en aportar la documentación que conste en el requerimientos. Para dar cumplimiento a este requerimiento se otorgará un plazo máximo de 10 días, transcurrido el cual se tendrá por desistida de su solicitud. El silencio tendrá efectos desestimatorios.



La denegación de estas solicitudes por parte del AMB no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recorrido mediante la interposición de un recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo Metropolitano.

7. Entidades colaboradoras

Serán entidades colaboradoras para esta *Segunda convocatoria 2018*, las entidades colaboradoras para la gestión y tramitación de las subvenciones a la compra de bicicletas eléctricas con convenio de colaboración con el AMB vigente.

Las entidades colaboradoras para la gestión y tramitación de las subvenciones correspondientes a esta convocatoria serán las mismas que lo fueron para la Primera convocatoria 2018, todas con convenio de colaboración con el AMB firmado y vigente.

El listado de entidades colaboradoras habilitadas por esta convocatoria podrá ser consultado en la web www.amb.cat/bicielectrica

APROVAT

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - INFORME TRANSPORTS



Codi per a validació: RTC2L-WL7YW-QkOHW
Verificació: <http://gambito.amb.cat:83/index.jsp>
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referenciat: 4/4.